

8a. sesión

Jueves 13 de diciembre de 1973, a las 11.05 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Aprobación del reglamento (A/CONF.62/2 y Add.1) (continuación*)

1. El PRESIDENTE señala que la forma en que se hace referencia a la Conferencia en el *Diario de las Naciones Unidas* da la impresión de que ésta es un órgano subsidiario de la Asamblea General. De no haber objeciones, el Presidente considerará que la Conferencia desea pedir a la Secretaría que, en lo sucesivo, el material relativo a la Conferencia se publique bajo un epígrafe separado.

Así queda acordado.

2. El Sr. CASTAÑEDA (México) dice que su delegación está de acuerdo con las observaciones que hizo el representante de la Unión Soviética en la 6a. sesión respecto del carácter universal de las normas sustantivas que preparará la Conferencia, de la necesidad de que esas normas sean generalmente aceptables para todos los grupos de Estados y de la inadmisibilidad de cualquier intento por un grupo de Estados de imponer sus opiniones a otro grupo. No obstante, la delegación de México no puede aceptar las propuestas concretas que hizo el representante de dicho país, que producirán el efecto de dar a cada grupo de Estados el derecho de frustrar los deseos de la mayoría mediante el ejercicio de lo que equivale a un veto sobre cualquier decisión que tome la Conferencia. De hecho, valiéndose de su veto, un grupo podría imponer sus opiniones a otros, posibilidad contra la que previno el representante de la Unión Soviética. Sólo se pueden elaborar normas universales mediante un proceso de negociación, que no se verá facilitado si se da a unos pocos Estados la facultad de obstaculizar un acuerdo de la mayoría.

3. Al recalcar en demasía la necesidad de consenso, el representante de la Unión Soviética parece equiparar equivocadamente el consenso a la unanimidad. Los escollos que puede crear la propuesta soviética quedaron claramente ilustrados en el último período de sesiones de la Comisión de fondos marinos, cuando la insistencia del representante de la Unión Soviética en que no se reflejara en el informe sobre el período de sesiones el punto de vista expresado por varios miembros de la Comisión condujo a un prolongado debate. Esos intentos por una sola delegación de frustrar los deseos de la mayoría son contraproducentes y constituyen un precedente ominoso. También es instructivo examinar la posición de ese país sobre la cuestión de la doble representación. Se ha sostenido al respecto que las responsabilidades especiales de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad les da derecho, incluso en órganos distintos del Consejo, a privilegios de que no gozan otros Estados. La delegación de México rechaza categóricamente tal pretensión y apoya la fórmula sobre ese particular a que dio lectura el Presidente en la 6a. sesión.

4. También es inaceptable la enmienda de la Unión Soviética al artículo 15 del reglamento. No debe corresponder a la Mesa la decisión de si se debe proceder o no a una votación en alguna de las comisiones en el caso de que se hayan agotado todos los medios para llegar a un consenso. De aprobarse esa propuesta, la Conferencia podría llegar a un punto muerto, como sucedió en las conferencias de codificación celebradas a principios de siglo, en las que prevaleció la norma de la unanimidad.

5. Como las otras delegaciones latinoamericanas en general, la delegación de México ha apoyado el acuerdo de caba-

lleros aprobado por la Asamblea General (véase A/CONF.62/2). Debe hacerse todo lo posible para llegar a un acuerdo, por consenso, sobre las cuestiones de fondo. No obstante, una vez agotados todos los medios para llegar a un consenso, será necesario resolver el asunto mediante una votación, en la que se requiere una mayoría de dos tercios en el plenario de la Conferencia y una mayoría simple en los demás órganos. Cualquier comisión de la Conferencia que se vea ante el problema de determinar si se han agotado todos los medios para lograr un consenso debe resolverlo por sí misma; no es necesario remitir esos problemas a la Mesa ni al plenario de la Conferencia. Sólo se debe recurrir a la votación tras un detenido examen del problema, no en forma impulsiva. Además, antes de proceder a la votación, debe darse tiempo a las delegaciones para que reflexionen. En consecuencia, el grupo de Estados latinoamericanos tiene la intención de proponer una enmienda al reglamento en virtud de la cual las votaciones sobre cuestiones de fondo podrán aplazarse hasta una sesión posterior. Además, todas las votaciones sobre cuestiones de fondo deberían ser registradas y sólo se procedería a votaciones indicativas en relación con cuestiones de procedimiento. El texto completo de tales enmiendas será distribuido en breve.

6. El Sr. CRISTESCU (Rumania) dice que su país atribuye gran importancia a la Conferencia, cuya finalidad es preparar un nuevo ordenamiento jurídico para los mares y océanos que corresponda a las necesidades actuales del desarrollo y de la cooperación internacional y esté encaminado a promover el progreso económico y social en todo el mundo, especialmente los países en desarrollo. Para que la Conferencia produzca resultados positivos, tanto sus decisiones como los textos que se elaboren deben corresponder a los intereses de todos los Estados. Las cuestiones sustantivas y los problemas importantes deben resolverse en forma democrática con la participación de todos los Estados y de conformidad con el principio de la igualdad de derechos de todos los Estados. No debe haber delegación de la facultad de adopción de decisiones por el plenario de la Conferencia a otros órganos o grupos regionales más limitados. Debe respetarse escrupulosamente la práctica consagrada de las Naciones Unidas a este respecto. La Conferencia ha sido convocada no como una conferencia de grupos regionales ni una en que algunos Estados tengan privilegios especiales, sino como una Conferencia con participación de países independientes y soberanos y con igualdad de derechos. Para concluir, el orador encomia el proyecto de reglamento preparado por la Secretaría y expresa su confianza en que la Conferencia podrá llegar a un acuerdo sobre un texto final satisfactorio de ese reglamento.

7. El Sr. PERISIĆ (Yugoslavia) dice que su delegación atribuye gran importancia a los procedimientos de adopción de decisiones que ha de aprobar la Conferencia. El orador coincide con los que estiman que en el ámbito del derecho del mar sólo van a tener validez los textos jurídicos internacionales que gocen de amplia aceptación y que se deben hacer los máximos esfuerzos para lograr el consenso más amplio posible en la búsqueda de soluciones a las cuestiones de fondo. Es en este sentido que su delegación interpreta el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución sobre el derecho del mar aprobada en septiembre pasado por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados reunida en Argel, en que se hizo hincapié en la urgente necesidad de que la Conferencia sobre el derecho del mar aprobara

* Reanudación de los trabajos de la 6a. sesión.

un reglamento que permitiera lograr rápidamente resultados positivos y asegurara el mayor grado posible de acuerdo.

8. No obstante, el orador desea subrayar que no debe permitirse que la idea de lograr el mayor grado posible de acuerdo obstaculice el progreso de los trabajos o que se la utilice como una especie de veto en la Conferencia. Por esta razón, la delegación de Yugoslavia está de acuerdo con los que estiman que hay que prever en el reglamento la posibilidad de tomar decisiones por votación. El procedimiento más democrático sería autorizar al plenario de la Conferencia a que decidiera si deberían someterse a votación determinadas cuestiones una vez agotados todos los medios para lograr un consenso.

9. Refiriéndose a otra cuestión estrechamente relacionada con el tema que se examina, el representante de Yugoslavia manifiesta que su delegación deplora que no se haya invitado al Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur a participar en la Conferencia y que, como consecuencia de ello, el Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam se haya negado a aceptar la invitación que se le hizo. La delegación de Yugoslavia aclaró en el debate general de la Primera Comisión de la Asamblea General su posición respecto de la cuestión de la participación del Gobierno Revolucionario Provisional. No obstante, desea destacar una vez más que, para que se pueda aplicar en forma congruente el principio de la universalidad y para que la Conferencia tenga pleno éxito, es indispensable que se permita participar en sus trabajos a los representantes de todos los Estados y todos los Gobiernos.

10. El Sr. VINDENES (Noruega) dice que se debe autorizar a las Comisiones Principales de la Conferencia a que decidan por sí mismas si se han agotado o no todos los medios para lograr un consenso respecto de una cuestión determinada.

11. Un reglamento que haga relativamente fácil la votación al nivel de las Comisiones tiene más probabilidades de facilitar el consenso que otro que dificulte o haga imposible una votación. Una de las principales razones de que la Comisión preparatoria de la Conferencia tropezara con problemas para lograr un consenso fue precisamente el hecho de que trabajó sujeta a un procedimiento muy estricto en materia de consenso. Las delegaciones que participan en negociaciones sustantivas sobre asuntos de gran interés nacional estarán más inclinadas a buscar un ajuste mutuo de intereses si saben que a falta de un acuerdo general la única posibilidad es una decisión de la Conferencia por votación. Para que los textos aprobados por la Conferencia tengan fuerza obligatoria universal, es importante asegurarse de que reflejen los intereses de todos los grupos de Estados. La delegación de Noruega está convencida de que la mayoría de las delegaciones tiene conciencia de la necesidad de que las decisiones de la Conferencia gocen de aceptación amplia, y no comparte el temor expresado por algunos de que es probable que un reglamento que haga que la votación sea relativamente fácil sea objeto de abuso a consecuencia de una conducta irresponsable de la mayoría.

12. El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) dice que las consultas que están celebrando los grupos de Estados asiáticos, latinoamericanos y africanos conducirán a que se propongan ciertas enmiendas al proyecto de reglamento. No obstante, el orador desea dejar constancia de la posición de su propia delegación, y del grupo africano en general, respecto del proyecto de reglamento.

13. En primer lugar, la Conferencia sobre el derecho del mar es de gran significación para los intereses de todos los Estados y toda decisión importante de la Conferencia debe ser adoptada por órganos en que estén representados todos los Estados. Por lo tanto, el orador prevé que las decisiones principales se tomen en el plenario de la Conferencia o en las Comisiones Principales, según proceda. No se debería facultar a órganos

más pequeños, como la Mesa o el Comité de Redacción, para que tomasen decisiones importantes.

14. En segundo lugar, debe haber una clara división de funciones entre los órganos de la Conferencia. A este respecto, el orador coincide con el representante de Noruega en que se debe modificar el reglamento para que las Comisiones Principales tengan autonomía.

15. En tercer lugar, en la medida de lo posible, el reglamento debe prever un método rápido de adopción de decisiones que, al mismo tiempo, facilite las negociaciones y los acuerdos sobre fórmulas que sean aceptables para el mayor número posible de Estados.

16. La delegación tanzaniana estima que la votación constituye el mejor método para adoptar decisiones, con el requisito tradicional de una mayoría de dos tercios en las sesiones plenarias y de una mayoría simple en las Comisiones Principales. No obstante, comprende que tal vez haya que modificar el procedimiento de votación para permitir a los Estados llegar a un amplio grado de acuerdo recíproco. Una posibilidad es prever un período de "reflexión" antes de proceder a la votación final. Cualquiera sea el tipo de mecanismo de votación que se apruebe, su principal objetivo debe ser facilitar las negociaciones y consultas encaminadas a lograr el acuerdo más amplio posible. Es inadmisibles permitir que una mayoría imponga su voluntad o facultar a una minoría para que obstaculice las decisiones. Debe establecerse un equilibrio entre ambos extremos.

17. El Sr. NGUYEN Huu-chi (República de Viet-Nam) dice que, al plantear la cuestión de la representación del llamado Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur, el representante de Yugoslavia ha sembrado dudas respecto de la capacidad de representación de la República de Viet-Nam. El orador desea aprovechar la ocasión para refutar definitivamente estas afirmaciones tendenciosas. Como miembro activo de los organismos especializados, su Gobierno fue invitado a asistir a la Conferencia con arreglo a lo dispuesto en la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General. El Gobierno de la República de Viet-Nam ha respetado siempre la Carta de las Naciones Unidas y, en su calidad de Gobierno libremente elegido, está calificado para representar a la población de Viet-Nam del Sur, cosa que no puede decirse del llamado Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur.

18. El Sr. ZEGERS (Chile) dice que los representantes de México, la República Unida de Tanzania, Yugoslavia y otros países se han referido a las consultas que están celebrando los países en desarrollo, cuyo resultado será la presentación de enmiendas al reglamento en lo referente al mecanismo de adopción de decisiones. El acuerdo de caballeros aprobado por la Asamblea General (véase A/CONF.62/2) es un objetivo digno de perseguirse. No obstante, con arreglo a ese acuerdo, cabe suponer que en el reglamento se preverá un mecanismo de votación. Los artículos del reglamento propuestos por la Secretaría en cuanto al procedimiento de votación dificultan las votaciones en las Comisiones Principales de la Conferencia, que deben pedir autorización al plenario para proceder a votar. Esa autorización requerirá una mayoría de dos tercios, igual que la decisión relativa al cierre del debate. Además, en el proyecto de reglamento se propone que en las Comisiones se efectúen votaciones indicativas y no registradas.

19. A juicio de la delegación de Chile, así como en la opinión de la mayoría de los países en desarrollo y otras delegaciones, el reglamento debe facilitar la votación en las Comisiones y hacer difícil proceder a una votación definitiva en el plenario de la Conferencia. Un procedimiento de esta índole facilitaría las negociaciones y haría más fácil lograr un consenso. Para que las negociaciones tengan éxito, es indispensable mantener el procedimiento tradicional de votación, esto es, una mayoría simple en las Comisiones y una mayoría de dos

tercios en el plenario. Las Comisiones deben estar facultadas para adoptar decisiones respecto de las cuestiones que van a tratar.

20. Además de las normas tradicionales, nada impide el establecimiento de un período de "reflexión" para evitar las votaciones apresuradas y permitir negociaciones ulteriores. No obstante, debe mantenerse la norma que requiere una mayoría de dos tercios en el plenario y una mayoría simple en las Comisiones, en la inteligencia de que se hará todo lo posible para lograr un consenso de conformidad con el acuerdo de caballeros, y de que la aprobación del reglamento, con la posible adición de una norma en que se prevea un período de "reflexión", debe contribuir al logro de un consenso y no a obstaculizarlo.

21. Así, pues, la delegación de Chile opina que debe modificarse el reglamento propuesto por la Secretaría en lo que respecta al mecanismo de adopción de decisiones. Si se considera que una votación definitiva creará dificultades, debe eliminarse la posibilidad de una votación indicativa, pues no presenta ventajas en relación con una votación directa en las Comisiones. No obstante, la votación registrada tiene la ventaja de que queda constancia de ella y que encauza las negociaciones por conductos más normales.

22. Por lo tanto, el reglamento debe consagrar los siguientes principios: las Comisiones deben poseer su propio procedimiento; debe establecerse una mayoría tradicional para las decisiones en el plenario y en las Comisiones, esto es, una mayoría de dos tercios en aquél y una mayoría simple en éstas; no debe procederse a votaciones indicativas y habría que prever algún tipo de mecanismo que provea un período de "reflexión" para impedir las votaciones apresuradas. El reglamento debe evitar todo abuso por la minoría y viceversa. La norma del consenso en el reglamento podría ser utilizada por cualquier delegación como un veto que equivaldría a una tiranía de la minoría. No obstante, el reglamento incluye el acuerdo de caballeros y la Conferencia debe tratar de llegar a un consenso en sus decisiones.

23. Para terminar, el orador asegura a los miembros que las enmiendas a que ha hecho referencia anteriormente serán distribuidas por escrito a la brevedad y espera que reciban amplio apoyo.

24. El PRESIDENTE anuncia que las enmiendas por escrito deben presentarse a más tardar a las 15 horas.

25. El Sr. OGISO (Japón) señala que aún se están celebrando consultas entre algunas delegaciones, que tal vez necesiten nuevas instrucciones de sus gobiernos. Por lo tanto, el orador pide al Presidente que prorrogue hasta la mañana siguiente el plazo para la presentación de enmiendas.

26. El PRESIDENTE dice que cualquier delegación puede presentar después enmiendas verbales, pero que todas las enmiendas formales deben presentarse por escrito antes de las 15 horas, habida cuenta del limitado tiempo disponible.

27. El Sr. SANDERS (Guyana) pide una aclaración respecto del artículo 61 del reglamento que establece que "al final de cada sesión privada se podrá publicar un comunicado de prensa por conducto del Secretario Ejecutivo". Sin embargo, en el reglamento no se hace referencia alguna al procedimiento relativo a las sesiones públicas. A juicio de la delegación de Guyana, se debería dar la información más completa posible a la prensa. El orador pregunta si se dispondrá constantemente durante la Conferencia de los servicios de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas, para poder mantener informados sobre las deliberaciones tanto al público como a las delegaciones.

28. El PRESIDENTE asegura al representante de Guyana que los servicios de la Oficina de Información Pública estarán

disponibles durante toda la Conferencia. Es práctica normal dar comunicados ordinarios a la prensa sobre las sesiones públicas, pero no sobre las sesiones privadas. Por eso se hace una referencia especial en el reglamento a las sesiones privadas.

29. El Sr. HARMON (Liberia) dice que su delegación apoya la celebración de la Conferencia y participará en sus trabajos. La Conferencia abordará el importante tema de los derechos soberanos de los Estados y, si es dirigida adecuadamente sin usar la política del poder, abrirá una nueva esfera de cooperación entre las naciones. El proyecto de reglamento constituye una buena base para la dirección de la Conferencia, aunque aún puede mejorarse. Como en la Conferencia participarán algunos de los mejores expertos del mundo, éstos van a asegurar que se reconozca el principio de la soberanía de los Estados con arreglo al derecho internacional.

30. El Sr. CASTAÑEDA (México) dice que su delegación necesita que la Secretaría le proporcione algunas aclaraciones respecto del artículo 63 del proyecto de reglamento. Para los fines de la Conferencia, deberían participar en ella las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relacionadas con el derecho del mar. Esas organizaciones han presentado en el pasado interesantes propuestas. No obstante, en el reglamento no se aclara qué organizaciones no gubernamentales serán invitadas a participar en la Conferencia. Muchas de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social no se ocupan de cuestiones relacionadas con el derecho del mar. No obstante, otras organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas podrían participar útilmente en la Conferencia. El orador desearía conocer la opinión de la Secretaría respecto de esa cuestión.

31. El Sr. NJENGA (Kenia) dice que su delegación atribuye especial importancia a la participación de organizaciones no gubernamentales en la Conferencia. Por lo tanto, espera que su participación no se limite simplemente a asistir a la Conferencia y las sesiones públicas, sino que se les permita también hacer declaraciones por invitación del Presidente de la Conferencia o de los Presidentes de las Comisiones. Si no se ha previsto un procedimiento de esta índole, el orador sugiere que se revise el artículo 63 del reglamento para que los representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales puedan participar en los debates.

32. El PRESIDENTE dice que la Secretaría contestará en la próxima sesión a las preguntas hechas por los representantes de México y Kenia.

33. El Sr. KOVALEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que se ha tratado de impugnar el derecho del Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur a asistir a la Conferencia. Esta cuestión no tiene relación alguna con el tema que se examina y el orador rechaza categóricamente los ataques que se han hecho contra el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur. El Gobierno y la delegación de la Unión Soviética apoyan plenamente la declaración contenida en el telegrama enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática de Viet-Nam¹, en que se indica que el Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur tiene plena capacidad jurídica para participar en todas las conferencias y organizaciones internacionales, inclusive la Conferencia sobre el derecho del mar.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

¹ Véase el documento A/9350, de fecha 27 de noviembre de 1973.